

DIRECCION DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PUBLICO
OAM/MRB

SECC. Iª N°

2362 /

LAS CONDES, 11 JUL. 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto Alc. Secc. 1ª N°1821 de 23 de Diciembre de 1988, que Fija el horario de carga y descarga para el comercio de todas las calles de la Comuna de Las Condes, modificado por Decreto Alc. Secc. 1ª N°467 de 07 de Abril de 1989; la necesidad de actualizar la regulación del uso de las vías públicas por labores de carga y descarga de cosa mueble a través de horarios en beneficio de los habitantes de la Comuna; la necesidad de mejorar las condiciones de congestión de las vías públicas, el deterioro del medio ambiente y las condiciones de seguridad de las personas, vehículos, bienes públicos y privados; el Acuerdo N°72 adoptado en la 751ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada con fecha 21 de Junio de 2012; lo dispuesto en los artículos 163 y 158 del D.F.L. N°1 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, de fecha 27 de Diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29.10.2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, sobre Tránsito y en los artículos 3º letra d), 5º letra d), 12, 65 letra k) y 79 letra b) del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°2.681 de 01 de Junio de 2009, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto Alc. Secc. 1ª N°4.117 de 21 de Diciembre de 2004,

DECRETO:

1.- **DEJASE SIN EFECTO** el Decreto Alc. Secc. 1ª N°1821 de 23 de Diciembre de 1988, que Fija el horario de carga y descarga para el comercio de todas las calles de la Comuna de Las Condes y el Decreto Alc. Secc. 1ª N°467 de 07 de Abril de 1989, que lo modificó.

2.- **APRUEBASE** la siguiente **“ORDENANZA LOCAL SOBRE CARGA Y DESCARGA EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES”**:

ARTICULO 1º:

A las disposiciones de la presente Ordenanza quedarán sujetos todos los vehículos que transiten en la Comuna de Las Condes para dejar o retirar productos, materiales o mercancías, exceptuando la carga y descarga de materiales o elementos destinados a las actividades de la construcción y el acarreo de escombros producto de excavaciones, las que se encuentran reguladas por la “Ordenanza Local sobre horario de carga y descarga de camiones destinados a trabajar en faenas que comprenden la actividad de la construcción y normas complementarias.”



ARTICULO 2°:

Se entiende por operaciones de carga y descarga, la acción y efecto de trasladar mercancías desde un vehículo comercial a un establecimiento u otro inmueble y viceversa.

ARTICULO 3°:

Se considerará vehículo comercial o de carga a aquel que esté construido o habilitado especialmente para el transporte de mercancías. Se excluyen de esta consideración los vehículos concebidos y contruidos especialmente para el transporte de personas, aún cuando sean susceptibles de transportar artículos u otros efectos de uso privado.

ARTICULO 4°:

Se entenderá por zona de carga y descarga, la delimitación de espacio sobre la vía pública, señalado como tal, donde sólo se permitirá el estacionamiento de vehículos comerciales por el tiempo estrictamente necesario para realizar las operaciones mencionadas, no pudiendo permanecer estacionados en éstas una vez finalizadas las mismas.

ARTICULO 5°:

Las labores de carga y descarga en la vía pública se deberán realizar con el conductor al volante y con el motor apagado.

ARTICULO 6°:

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación peatonal ni vehicular.

ARTICULO 7°:

No podrán permanecer estacionados en las zonas habilitadas para carga y descarga, aquellos vehículos que no estén realizando dichas labores.

ARTICULO 8°:

Los establecimientos comerciales que dispongan de espacios en el interior del inmueble o predio para efectuar las labores de carga y descarga, no podrán tener vehículos destinados a abastecer el establecimiento en turno de espera en la vía pública.

ARTICULO 9°:

En caso que las condiciones de los locales comerciales no permitan la carga y descarga en su interior, estas operaciones deben realizarse en las zonas autorizadas para este fin y durante un plazo máximo que será fijado en la señalización respectiva.

ARTICULO 10°:

En ningún caso ni bajo ninguna circunstancia, los vehículos que realizan operaciones de carga y descarga pueden hacerlo en los lugares donde, con carácter general, esté prohibida la detención o estacionamiento.



ARTICULO 11°:

Las operaciones de carga y descarga deben realizarse con las debidas precauciones con la finalidad de evitar ruidos molestos, dando preferencia a los peatones y con la obligación de dejar limpia la acera y la zona de la calzada afectada.

ARTICULO 12°:

El horario de carga y descarga será el siguiente:

- a) Lunes a Sábado: de 10:00 hrs. a 16:00 hrs.
- b) Domingos y festivos : No se autoriza.

ARTICULO 13°:

La Dirección de Tránsito y Transporte Público será la encargada de señalar la zona en la que se permite efectuar labores de carga y descarga, indicando los horarios de éstas, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 14°:

La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile y/o a los Inspectores Fiscales y/o Municipales, quienes denunciarán las infracciones a los Juzgados de Policía Local.

Las infracciones serán sancionadas con multas de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales.

3.- PUBLIQUESE el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

(Fdo.) **OMAR SAFFIE LAMAS**
JORGE VERGARA GOMEZ

-ADMINISTRADOR MUNICIPAL
-SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección Jurídica
- Dirección de Operaciones
- Dpto. de Inspección y Prevención de Riesgos
- Dpto. de Seguridad Ciudadana y Emergencia
- Oficina de Partes
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Tercer Juzgado de Policía Local

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

